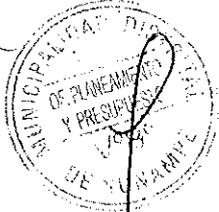


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SUNAMPE**



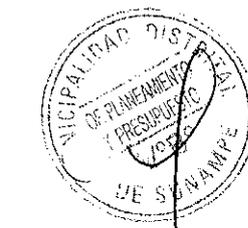
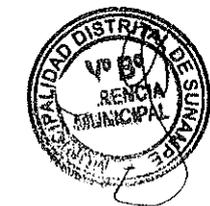
REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| TITULO I | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPITULO I | 4 |
| OBJETIVO Y FINALIDAD | 4 |
| TITULO II | 4 |
| BASE LEGAL | 5 |
| TITULO III | 5 |
| MISIÓN, ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL | 5 |
| CAPITULO I | 5 |
| MISIÓN | 5 |
| CAPITULO II | 5 |
| ESTRUCTURA ORGANICA | 5 |
| CAPITULO III | 5 |
| FUNCIONES ESPECIFICAS DEL JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL | 6 |
| TITULO IV | 6 |
| FUNCIONES DEL PERONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL | 8 |
| TÍTULO V | 8 |
| DE LOS DEBERES, DERECHOS, FALTAS, SANCIONES CATEGORICAS, JERARQUIAS Y GARANTIAS. | 8 |
| CAPITULO I | 8 |
| DEBERES | 9 |
| CAPITULO II | 9 |
| DERECHOS | 9 |
| CAPITULO III | 9 |
| DE LAS FALTAS | 10 |
| CAPITULO IV | 10 |
| DE LAS SANCIONES | 10 |
| CAPITULO V | 10 |
| DE LAS CATEGORIAS Y JERARQUIAS | 11 |
| CAPITULO VI | 11 |
| DE LAS GARANTIAS | 11 |
| TITULO VII | 11 |
| LA SITUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL | 11 |
| CAPITULO I | 11 |
| GENERALIDADES | 12 |
| CAPITULO II | 12 |
| DE LA SUBORDINACIÓN | 12 |
| TITULO III | 12 |
| DEL UNIFORME, INSIGNIAS Y EQUIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL | 13 |
| CAPITULO I | 13 |
| DEL UNIFORME | 13 |
| CAPITULO II | 13 |
| INSIGNIAS | 14 |
| CARACTERISTICAS DE LOS GORROS | 14 |
| CAPITULO III | 14 |
| DEL EQUIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL | 14 |
| TITULO IX | 14 |

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE



| | |
|--|----|
| CAPITULO I | 14 |
| LEMA | 14 |
| CAPITULO II | 15 |
| DEL PATRÓN ESPIRITUAL | 15 |
| TITULO X | 15 |
| DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | 15 |
| TITULO XI | 15 |
| DE LAS RECOMPENSAS | 16 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 16 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 16 |



REGlamento INTERNO DEL SERVICIO DE POLICIA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

ARTICULO 1º.-OBJETIVO DE LA NORMA

El presente Reglamento Interno tiene como objetivo determinar las normas que rigen la organización, funciones, atribuciones, deberes y derechos del personal de la Policía Municipal, como unidad de organización de la Municipalidad Distrital de Sunampe, adecuándose a las nuevas disposiciones municipales y a la propias de la Policía Municipal, para mejorar la calidad de servicio a la comunidad.

ARTICULO 2º.-ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación para el personal de la Policía Municipal, que está obligado a desempeñar sus labores con responsabilidad, honradez y calidad adecuada dentro de los parámetros de la buena fe; apoyando y cooperando en la consecución de los objetivos de la Policía Municipal.

ARTICULO 3º.-: Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por Policía Municipal, a la persona varón o mujer que presta servicios como tal en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana adscrita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, con nombramiento o contrato de conformidad con las normas de la Administración Pública, cuya función principal es realizar la aplicación efectiva del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), y velar por la seguridad en el distrito, y por ultimo encargado de velar por el cumplimiento de las normas y disposición normativa emitida por la Municipalidad Distrital de Sunampe, en toda la jurisdicción del distrito de Sunampe en las que se fomenten el comercio ambulatorio obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°028-2003-MPH, a fin de erradicarlo de manera sistemática en bienestar de la ciudadanía de la Provincia de Huaraz y en general.

TITULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 4º.- La Policía Municipal se rige por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

e. Decreto de Alcaldía 0009-2024-MPHZ/A, que aprueba el "Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS" de la Municipalidad Provincial de Huaraz

TITULO III

MISIÓN, ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL

CAPITULO I

MISIÓN

ARTICULO 5°.- La Policía Municipal, es la unidad de organización de Línea que depende de la Sub Gerencia de Policía Municipal, que tiene como función Planificar, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la actividades de control establecidas en el RASA y CUIS, así como la seguridad en la jurisdicción de Sunampe y garantizar el cumplimiento del normas y disposiciones de la Municipalidad.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6°.- La Policía Municipal del Distrito de Sunampe, para una mejor organización y distribución de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura organizacional:

- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Sereno.
- Policía Municipal.

CAPITULO III

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 7°.- El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana encargado de la Policía Municipal adhiere a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones lo siguiente, es el encargado de la dirección y control del personal subalterno de las diferentes secciones de servicios, y es el responsable de la eficiente ejecución del servicio y del cumplimiento de las misiones encargadas a la Policía Municipal, siendo sus funciones específicas:

- a. Apoyar en la ejecución de las acciones orientadas a la cautela del cumplimiento de la normatividad respecto al cumplimiento efectivo del RASA y el CUIS, así como la seguridad en la jurisdicción de Sunampe.
- b. Direccionar e instruir a su personal para el cumplimiento de las normas y disposiciones de la Municipalidad en toda la jurisdicción de Sunampe.
- c. Crear, planificar y gestionar estrategias para un mejor desempeño de la Policía Municipal, con resultados efectivos y eficaces que cumplan con los dispuesto en los dispositivos municipales.
- d. Apoyar a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en la ejecución de las acciones orientadas a la cautela del cumplimiento de la normatividad respecto al comercio informal, formal,

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

el control sanitario relacionado a los productos de consumo humano, la defensa civil, el control urbano, el transporte, y viabilidad, con el apoyo cuando: así corresponda, de la fiscalía de prevención del delito, la policía nacional y otros organismos sectoriales, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

e. Estar a cargo del cumplimiento de las funciones de cada personal a su disposición a cabalidad, bajo responsabilidad administrativa.

f. Cautelar, con apoyo de la Policía Municipal a su cargo, los bienes y/o productos entre otros decomisados. Evitando pérdidas o deterioros.

g. Controlar, la asistencia y desempeño del personal de la Policía Municipal en sus actividades diarias.

h. Informar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre cualquier eventualidad que amerite sanción alguna del personal a su cargo entre otras situaciones relevantes.

i. Programar, ejecutar, controlar y evaluar en coordinación y apoyo a las unidades orgánicas competentes, la fiscalización de los establecimientos comerciales y/o profesionales; la publicidad exterior, el comercio formal e informal, los espectáculos públicos no deportivos, ruidos molestos y las infracciones tributarias, y otras establecidas en el RASA y CUIS, conforme a la normatividad pertinente.

j. Evitar disturbios u otras situaciones en los decomisos realizados, cuidando siempre la integridad de su personal.

k. Apoyar en las actividades de preservación del medio ambiente, la seguridad ciudadana y la defensa civil.

l. Brindar el apoyo en cualquier momento que se le requiere con el personal solicitado, a fin de cumplir con las actividades diarias.

m. Participar en las actividades cívicas y protocolares que organice la entidad, y las que le fueron encomendadas.

n. Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad, en la verificación y atención, de las quejas formuladas por los vecinos, respecto a los servicios públicos que brinda la entidad.

o. Imponer la notificación preventiva respecto a las infracciones a la normatividad municipal, con excepción de aquellas relacionadas al transporte y el tránsito.

p. Otras funciones que designe el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.

TITULO IV

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 8°.- El personal de las diferentes secciones mencionadas en el Artículo 6° del presente Reglamento, deberá de cumplir las siguientes funciones:

a. Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad relacionada a la vigilancia y control en el cumplimiento de las normas municipales.



b. Apoyar en los operativos, inspecciones u otras actividades que requieran las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

c. Mantener limpio de comerciantes informales en el punto asignado por su jefe inmediato, bajo responsabilidad.

d. Colaborar al momento de la realización de los decomisos en el cargado y descargue los bienes y/o productos.

e. Apoyar en el resguardo y seguridad de las instalaciones de los locales municipales.

f. Apoyar en asuntos de defensa civil, ante eventuales desastres y emergencias productivas en el ámbito local.

g. Participar en las actividades cívicas y protocolares que organice la entidad, y las que le fueron encomendadas.

h. Presentar partes de informes de actividades sobre las actividades encomendadas.

i. Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad, en la verificación y atención, de las quejas formuladas por los vecinos, respecto a los servicios públicos que brinda la entidad.

j. Imponer notificaciones preventivas respecto a las infracciones a la normatividad municipal con excepción de aquellas relacionadas al transporte y el tránsito.

k. Ejecutar acciones de control del comercio que se realiza en áreas de vías públicas de la ciudad, ejecutando notificación preventiva, ante una reincidencia es el retiro inmediato de los mismos; así como sancionando el comercio informal, asimismo cumplir lo establecido en el RASA y CUIS, y las normativas municipales.

l. Promover y proponer acciones orientadas a dar tratamiento integral a las problemáticas del comercio en las vías públicas.

m. Prevenir a través de notificaciones e imponer multas, si el caso lo amerita. Esto, por el incumplimiento de las disposiciones legales, siendo las multas: -pecuniarias de acuerdo al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas vigente, así como la establecidas en el RASA.

n. Controlar el acaparamiento, adulteración de alimentos en general y en especial en casos de emergencia.

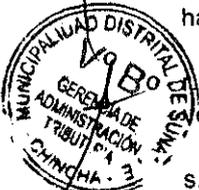
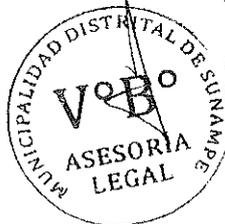
o. Controlar la higiene a los vendedores de alimentos y refresco.

p. Organizar campañas para constatar que los establecimientos comerciales cuenten con: Licencia de funcionamiento y carné sanitario u otro requisito correspondiente, certificándose de su vigencia; los mismos que deberán cumplir con las medidas de seguridad respectiva.

q. Coordinar con el Ministerio de Salud, el análisis sobre el buen estado de los alimentos, que hayan sido elegidos para la muestra de análisis.

r. Notificar al infractor por tres (03) oportunidades decomisando de manera inmediata a la cuarta vez de omisión al retiro de sus bienes y/o productos expuestos en la vía pública.

s. Llevar de manera correcta el uniforme de Policía Municipal, el cual deberá mantenerse limpio, así como los zapatos y demás indumentarias, con el aseo e higiene respectivo mostrando un buen aspecto físico.





t. Utilizar de manera preventiva y de seguridad la vara solo en casos que la circunstancia lo amerite como defensa propia sin causar algún tipo de daño o perjuicio a las personas, objetos y otros.

u. Apoyar al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana cuando éste lo solicite en base al cumplimiento de las normativas municipales.

v. Realizar diversos operativos en toda la jurisdicción del distrito de Sunampe, decomisando de manera diaria los productos y/o bienes entre otros que se encuentren en la vía pública obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular.

w. Ser responsable de los bienes decomisados que estuviesen a su cargo al momento del cargado al camión y descargue al depósito para su cautela y evitar cualquier tipo de peleas y/o discusiones con los comerciantes informales en cumplimiento de funciones.

x. No utilizar de manera constante en horas de trabajo algún tipo de dispositivo que distraiga a sus actividades diarias y en cumplimiento a lo asignado y cumplir con el horario, rotaciones y designaciones entre otros, dadas por el jefe inmediato de manera correcta, honesta, con respeto y puntualidad.

y. Presentarse al trabajo en estado sobrio, evitando el consumo de cualquier analgésico u otro que dificulte el normal desenvolvimiento en el cumplimiento de su trabajo y estar siempre alerta a cualquier eventualidad e informar a su superior sobre lo acontecido.

z. Otras funciones que designe el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.

ARTICULO 9º.- Si el presunto infractor no presenta su descargo por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles ante la autoridad competente, se presume que admite haber cometido la infracción imputada, por lo cual, informara al área correspondiente, según la especialidad.

ARTICULO 10º.- La notificación preventiva deberá contener los siguientes datos:

- Identificación del dueño del local, nombre del establecimiento, nombre o razón social del presunto infractor, domicilio real y/o que asegure su localización.
- El lugar, fecha y hora en que se cometió la infracción o en su defecto, el de su detección.
- La dependencia que lo emite, el funcionario responsable y el policía municipal que interviene.
- Tipificación de la infracción con su código respectivo.

TÍTULO V

DE LOS DEBERES, DERECHOS, FALTAS, SANCIONES CATEGORICAS, JERARQUIAS Y GARANTIAS.

CAPITULO I

DEBERES

La Policía Municipal tiene los siguientes deberes:

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE



ARTICULO 11°.- La Policía Municipal está prohibida a pedir dádivas o regalos en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 12°.- La Policía Municipal, debe ser constante en su servicio, ser atentos con las personas, especialmente con los ancianos y niños, las vejaciones y malos modales, jamás será empleado por el Policía Municipal.



ARTICULO 13°.- La Policía Municipal, no podrá proporcionar ningún tipo de información periodística ni brindar reportaje sobre asuntos relacionados con el servicio.

ARTICULO 14°.- La Policía Municipal, estando uniformado deberá mostrar un comportamiento digno de respeto para sus compañeros de trabajo y ciudadanos mostrando la cortesía y un buen trato con el público, cuidando la imagen y prestigio de la institución que representa ante la comunidad.



ARTICULO 15°.- Estando uniformado el Policía Municipal, dentro y fuera de la institución deberá comportarse con el porte militar correspondiente, digno de respeto.

ARTICULO 16°.- El Policía Municipal, estando de servicio no podrá concurrir a los bares, cantinas, casas de cita, casas de juegos, debiendo cuidar su conducta deberá ser intachable.

ARTICULO 17°.- El Policía Municipal estando uniformado deberá dedicarse estrictamente a las actividades, labores y servicios propios de la Municipalidad.

ARTICULO 18°.- El jefe de la Policía Municipal debe obediencia al superior, acatando las ordenes y disposiciones sin dudas ni murmuraciones.



ARTICULO 19°.- La Policía Municipal, guardará respeto y consideración debida a los símbolos de la patria y estando uniformado saludará militarmente a la Bandera Nacional y la Bandera del distrito de Sunampe.

CAPITULO II

DERECHOS



ARTICULO 20.- Al ser empleado público, los derechos de la Policía Municipal, son los que se encuentran establecidos en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y demás normas laborales.

ARTICULO 21.- El Policía Municipal hace carrera pública, en base al mérito, sin discriminaciones políticas, religiosas, económicas, de raza, sexo, ni ninguna otra índole.

ARTICULO 22.- El Policía Municipal, goza de los derechos y se rige a las Leyes Laborales vigentes.



CAPITULO III

DE LAS FALTAS

ARTICULO 23°.- Se considera falta de carácter disciplinario, la transgresión de las siguientes disposiciones:

a) Insulto al superior.



- b) Insubordinación.
- c) Abuso de autoridad.
- d) Negligencia.
- e) Recibir dádivas.
- f) Cohecho.
- g) Extorsión.
- h) Abandono de Servicio.
- i) No practicar normas de educación y respeto con los vecinos y miembros del cuerpo de la entidad correspondientes.
- j) No atender debidamente a las quejas de los vecinos sobre comercio ambulatorio.
- k) Presentarse al trabajo en estado etílico.
- l) Concurrir a los bares, cantinas, casa de cita, estando uniformado sin que su trabajo lo requiera.
- m) Agregar o quitar insignias o emblemas al uniforme.
- n) Brindar información a su superior omitiendo o exagerando la veracidad de los hechos.
- o) Ocultar su identidad en prácticas maliciosamente realizadas, y cumplir funciones o servicios no encomendados.
- p) No asistir a las reuniones, charlas, capacitaciones o conferencias dispuestas por la superioridad.
- q) Prestar el uniforme reglamentario.
- r) Por pérdida, robo y/o hurto de cualquier bien u otro similar en el desarrollo de sus actividades, debidamente acreditado.



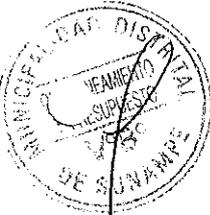
CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTICULO 24°.- Las inobservancias y contravenciones al presente Reglamento Interno se consideran faltas y se aplican las sanciones de acuerdo a lo establecido en Reglamento de Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Sunampe y la Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

ARTICULO 25°.- El Policía Municipal suspendido, cesado, rotado o destituido entregará a su superior los distintivos de la institución e implementos de trabajo.

CAPITULO V DE LAS CATEGORIAS Y JERARQUÍAS

ARTICULO 26°.- La Policía Municipal, es un servidor de la Administración Pública con los mismos deberes, derechos y obligaciones, sujetos a sanciones establecidas el Reglamento de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Sunampe y en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento.



Este servidor esta investido de autoridad y representa a la Ley y el Orden Municipal.

ARTICULO 27°.-La jerarquía de la Policía Municipal es la siguiente:

- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Sereno.
- Policía Municipal.

CAPITULO VI

DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 28°.- La Policía Municipal representa a la Municipalidad Distrital de Sunampe como Gobierno Local de la ciudad, y por lo tanto merece el mayor respeto y consideración del vecindario, entidades estatales y privadas; por lo tanto, en cumplimiento de sus servicios gozará de las siguientes garantías:

- a) En cuanto a denuncias contra uno o más miembros del cuerpo, necesariamente se exigirá que sean presentadas por escrito debidamente refrendado con las generales de Ley del denunciante, para su debida identificación.
- b) La Municipalidad Distrital de Sunampe a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica tomará las acciones del caso, debiendo dar soluciones dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la formulación la denuncia.

ARTICULO 29°.- Si el Policía Municipal fuera agredido de palabra, o lesionado o sujeto de otro acto que comprometa su integridad física y moral, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana actuará de inmediato para presentar la denuncia respectiva a los que resulten responsables del hecho, con la asistencia del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Sunampe, dando cuenta a la superioridad con detalle a seguir la causa hasta el fallo final.

ARTICULO 30°.- Siendo los Policías Municipales representantes de la Municipalidad Distrital de Sunampe, los funcionarios y autoridades deberán facilitar en todo momento la labor encomendada y si el caso lo requiere, las misiones deberán ser refrendadas por escrito.

ARTICULO 31°.- El Policía Municipal gozará de todas las garantías que establecen la Ley Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Perú y el presente Reglamento.

TITULO VII

LA SITUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 32.- La situación, es la condición en la que se encuentra el personal como integrante de la Policía Municipal, desde que es rotado y asignado a ella.

ARTICULO 33.- Las situaciones en las que se puede encontrar el Policía Municipal son las siguientes:

- a) Actividad.
- b) Disponibilidad.
- c) Retiro.

ARTICULO 34°.- La situación de actividad queda temporalmente suspendido en los siguientes casos:

- a) Incapacidad física carácter temporal.
- b) Por Suspensión.
- c) Por cesantía derivada de una medida temporal.
- d) Por propia solicitud.

ARTICULO 35°.- La incapacidad por razón de enfermedad no podrá exceder del tiempo reglamentario contemplado en el Reglamento de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Sunampe y la Ley del Servicio Civil.

ARTICULO 36°.- La destitución sin derecho de reingreso se producirá en los siguientes casos:

- a) Por la comisión de delitos previstos por las leyes que sean competencia de los Tribunales Ordinarios.
- b) En los demás casos previstos en el Reglamento de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Sunampe y en la Ley del Servicio Civil.
- c) En todos los casos previo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO 37°.- La separación de la Policía Municipal, jefe o subalterno, se sujetará a las Leyes vigentes.

ARTICULO 38°.- El personal retirado por límite de edad e incapacidad física, que le impida continuar prestando servicios en la Unidad será trasladado a otros servicios de la Municipalidad a su capacitación y exigencia hasta cumplir la edad que prescribe la ley de jubilación que le corresponde.

CAPITULO II

DE LA SUBORDINACIÓN

ARTICULO 39°.- La subordinación, es la obediencia que se manifiesta de subordinado a jefe. La estricta observancia de las reglas que las garantizan mantiene a cada cual en el límite de sus deberes y derechos.

ARTICULO 40.- El saludo es una de las demostraciones que más evidencian el espíritu de disciplina de la Policía Municipal. El subalterno saluda y el superior contesta. En estos casos el saludo vivo y enérgico, como demostración de disciplina y consideración que debe caracterizar al Policía Municipal.

TITULO III

DEL UNIFORME, INSIGNIAS Y EQUIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL UNIFORME

ARTICULO 41.- La Policía Municipal usará un (01) tipo de uniforme: de faena.

ARTICULO 42.- Se considera Uniforme de faena, de varón y mujer, el que se detalla a continuación:

- Uniforme diario del Policía Municipal:

- a. Porta vara de nailon con argolla de acero.
- b. Vara de protección personal de goma flexible.
- c. Borcegües de cuero.
- d. Mochila drill.
- e. Gorra con visera de drill con bordado.
- f. Pantalón de poliéster unisex.
- g. Chaleco táctico de lona.
- h. Camiseta de algodón manga larga.
- i. Poncho impermeable con capucha.
- j. Casaca impermeable unisex.
- k. Chompa de lana unisex color negro cuello Jorge Chávez.
- l. Corraje de lona color negro.

ARTICULO 43°.- En los días consagrados al aniversario patrio y creación política de la Municipalidad Distrital de Sunampe (22 de Diciembre); a y todas las ceremonias oficiales que se realicen, la asistencia será obligatoria portando debidamente el uniforme completo.

ARTICULO 44°.- El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Sunampe, es responsable de todo el personal sin distinción, a fin de que estos usen de manera correcta el uniforme reglamentario.

ARTICULO 45°.- El uniforme no podrá ser prestado a personas distintas ni a los contratados por un determinado tiempo, con intenciones de perjuicio a la entidad, el cual al ser descubierto e identificado será sancionado de acuerdo a las normas vigentes, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales correspondientes.

CAPITULO II

INSIGNIAS

ARTICULO 46°.- Las insignias son distintivos característicos de la Policía Municipal como complemento del uniforme para su identificación.



ARTICULO 47°.- Las insignias de la Policía Municipal del Distrito de Sunampe, son las siguientes:

- a. Escudetes.
- b. Identificación en la parte de la espalda de cada indumentaria.

ARTICULO 48°.- Las insignias que se indican en el artículo precedente serán de uso del jefe de la Policía Municipal, y a la vez este portará una placa de identificación como jefe.

ARTICULO 49.- Las insignias de la Policía Municipal, no podrán ser usadas por ninguna circunstancia por personas ajenas al cuerpo, ni por otras instituciones.

CARACTERISTICAS DE LOS GORROS

ARTICULO 50.- Los gorros de la Policía Municipal tienen las siguientes características:

- a. Escudo en la parte frontal y nombre de la Municipalidad Distrital de Sunampe.
- b. En la parte derecha la bandera de Sunampe.
- c. En la parte izquierda la bandera de Perú.

CAPITULO III

DEL EQUIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 51.-El personal de la Policía Municipal, dispondrá del siguiente equipo:

- a. Corraje de color negro.
- b. Vara de goma.
- c. Guía telefónica.
- d. Lapicero.

TITULO IX

CAPITULO I

LEMA

ARTICULO 52.-El lema de la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Sunampe, está inspirado en el término "Orden, lealtad, respeto, y justicia".

ARTICULO 53.- El orden como deber fundamental de la Policía Municipal, que debe aplicarse dentro de la organización institucional, como en el cumplimiento de su servicio.

ARTICULO 54.- La lealtad, es el sentimiento que exalta el cumplimiento de los que exigen las leyes, con fidelidad y honor.

ARTICULO 55.- La justicia, es la virtud que debe practicar la Policía Municipal para poder dar a cada uno lo que corresponde, por que donde termina el derecho de uno, empieza el derecho de otro.

CAPITULO II

DEL PATRÓN ESPIRITUAL

ARTICULO 56.- El patrón espiritual de la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Sunampe es el santo "SAN MARTIN DE PORRES", es considerado el primer santo mulato de América, conocido por su humildad, bondad y su labor de ayudar a los demás, especialmente a los enfermos y necesitados, siendo popularmente llamado "el Santo de la Escoba".

ARTICULO 57.- La ceremonia central en homenaje del Patrón Espiritual, queda instituido los días 03 de noviembre de cada año, y la Policía Municipal es la responsable de la programación de las actividades conmemorativas.

TITULO X

DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

ARTICULO 58.- El personal que conforma el cuerpo de la Policía Municipal será capacitado y preparado permanentemente, con la finalidad de actualizarse en el servicio para que en cualquier momento este apto y habilitado para el fiel cumplimiento de las misiones que le encomienden, y adquirir conocimientos de la administración general y de la administración pública, que le permitan conocer a profundidad los aspectos de la planificación y proyección institucional de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

TITULO XI

DE LAS RECOMPENSAS

ARTICULO 59.- Constituye el reconocimiento oportuno de los méritos policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional y mantener la disciplina, aplicadas en estricto sentido de equidad, a fin de que sirvan de incentivo y ejemplo para los demás.

ARTICULO 60.- Las recompensas de la Policía Municipal en relación a su buen desempeño laboral son:

1. Felicitación privada.
2. Felicitación pública.
3. Felicitación pública solemne.
4. Diploma a la eficiencia.
5. Diploma a la conducta.

ARTICULO 61.- La felicitación privada será otorgada por el Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante nota o comunicación personal y la concesión de un día de franco extraordinario.



ARTICULO 62.- La felicitación pública será otorgada por el Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, se consignará en el orden del día, la misma que se leerá ante el mayor número de personas reunidas en formación y la concesión de 2 días de francos extraordinarios.

ARTICULO 63.- La felicitación pública solemne será otorgada por el Alcalde o el Gerente Municipal, previa resolución de dicha Gerencia, y a pedido del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.

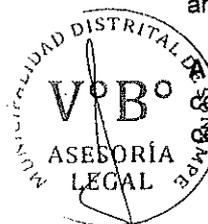
ARTICULO 64.- Las felicitaciones, en sus diferentes clases, serán concedidas por el eficiente y oportuno cumplimiento de las funciones.

ARTICULO 65.- El diploma a la eficiencia se concederá al miembro de la institución, que durante un año consecutivo se haya destacado por su eficiencia en el cumplimiento de sus funciones como Policía Municipal, a tal punto, que pueda ser considerado ejemplo entre sus compañeros o haya cumplido una determinada actuación, que pueda calificar de excepcional trascendencia institucional.

ARTICULO 66.- El diploma a la conducta se concederá anualmente al miembro de la Institución que durante este periodo de tiempo no hubiere incurrido en faltas disciplinarias de ninguna clase, y que su promedio de calificaciones al año en conducta y rendimiento, sea equivalente a muy buena o sobresaliente.

ARTICULO 67.- Los diplomas establecidos en los 2 artículo anteriores, se concederán previo análisis de los antecedentes y calificaciones del año inmediato superior.

ARTICULO 68.- Los diplomas a la eficiencia y a la conducta se entregarán en acto especial, como parte del programa de conmemoración por el aniversario de la Policía Municipal el cual se celebrará cada 03 de noviembre de cada año.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Las Gerencias, Oficinas y Divisiones prestaran apoyo especializado, en los casos que se requiera, a la Policía Municipal, para el mejor cumplimiento de las obligaciones que señala el presente Reglamento, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

